



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 12100 del 08 de marzo de 2007

Bogotá D. C.

Señor
CARLOS IVAN OTALORA LARRATE
Gerente Administrativo y Financiero
Carrera 1 No. 22 – 50
Cali Valle del Cauca

ASUNTO: Transporte – Homologación - Cuatrimotos.

Damos respuesta a su petición efectuada a través del oficio radicado con el MT- 9531 del 15 de febrero de 2007, relacionado con la homologación de las cuatrimotos. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La Ley 769 de 2002 en el artículo 2º define las cuatrimotor como el vehículo de cuatro ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos.

El artículo 37 de la citada ley señala que el registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.

El Decreto 2150 de 1995, en el artículo 137 establece que los equipos importados o producidos en el país, destinados al servicio privado de transporte, con excepción de los vehículos de carga de acuerdo a normas técnicas internacionales de peso, dimensiones, capacidad,

Señor CARLOS IVÁN OTALORA LARRARTE

comodidad, control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a la contaminación, facilidades par los discapacitados, entre otras, homologadas por las autoridades de transporte y ambientales del país de origen, no requerirán homologación ante autoridad Colombiana.

Ahora bien, si bien es cierto las cuatrimotos son vehículos automotores que pueden transportar personas o carga con una capacidad hasta 770 kilogramos, también es cierto que el Ministerio de Transporte debe homologarlas conforme lo indica el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 769 de 2002 artículo 37. Por lo tanto consideramos que se debe adelantar el trámite de homologación ante el Ministerio de Transporte, con base en las características de la ficha técnica del vehículo (manual del vehículo), formulario de homologación que lo puede adquirir en las Direcciones Territoriales de esta entidad.

Atentamente,

LEONARDO ÁLVARAEZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica